

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**
A.C.

Asunto: Reserva.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a nueve de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial”.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**
A.C.

Asunto: Reserva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Vistas. Las constancias que integran el expediente en que se actúa de las que se desprende el proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós¹ por medio del cual la Unidad Técnica de Fiscalización realiza el análisis al oficio INE/UTF/DRN/18838/2022 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para dar respuesta a la consulta formulada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² respecto del uso de equipos celulares para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía; así como la revisión ejecutada al escrito con folio 2254 a través del cual la asociación civil **DATO PROTEGIDO**, A.C.³ presentó el informe financiero del mes de octubre.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

Acuerda:

ÚNICO. Reserva. El treinta de noviembre la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto notificó a la representación legal de la Asociación Civil el proveído emitido el veinticinco de octubre por medio del cual hizo de su conocimiento el análisis al

¹ Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Asociación Civil.



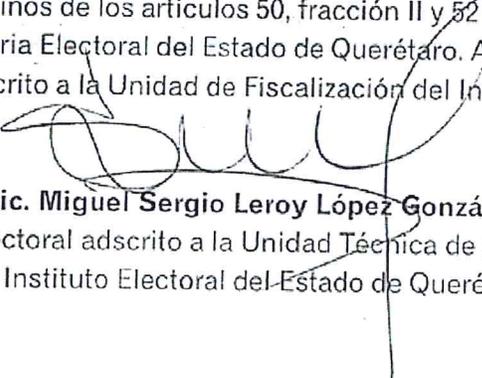
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

citado oficio de respuesta INE/UTF/DRN/18838/2022, así como el método de comprobación tratándose de servicios personales otorgados por personas asociadas, afiliadas o simpatizantes de manera gratuita, voluntaria y desinteresada para la captación de manifestaciones de afiliación a través de la aplicación móvil diseñada por el Instituto Nacional.

También, en el proveído en comento se notificó a la Asociación Civil que, el monto de gastos que informó relativos al uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, auxiliares o simpatizantes, para recabar afiliaciones, reportados con antelación al uno de diciembre, permanecerá en los registros contables y su monto será deducido por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos al emitir los dictámenes correspondientes, por lo que corresponde a la organización ciudadana realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo de noviembre del ejercicio fiscal 2022.

Así, toda vez que a través del informe financiero correspondiente al mes de octubre la Asociación Civil reportó gastos relativos al uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, auxiliares o simpatizantes, para recabar afiliaciones, la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en la determinación emitida el veinticinco de noviembre, procedió en términos de lo establecido en el artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto a la revisión de dicho informe financiero presentado mediante escrito registrado con el folio 2254 de la Oficialía de Partes del Instituto; se reserva proveer en términos de los artículos 44 y 45 del mismo ordenamiento.

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto: **Conste.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

